



Expediente: 13028510

Radicado: RE-04823-2021

Sede: REGIONAL VALLES

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES

Tipo Documental: RESOLUCIONES

Fecha: 23/07/2021 Hora: 14:14:58 Folios: 2

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN UN ACTO ADMINISTRATIVO Y SE ORDENAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1.Que mediante Resolución 04044 del 24 de junio de 2021, notificada por medio electrónico el día 29 de junio la misma anualidad, esta Corporación **TRASPASO Y RENOVO CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la sociedad **GREEN BOUQUET FSS S.A.S.**, con Nit 901.400.198-4, representada legalmente por el señor **FELIPE Saldarriaga Soto** identificado con cédula de ciudadanía número 98.570.864, en calidad de arrendatario, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria **017-59521** (lote A3), ubicado en la vereda Guamito del municipio de La Ceja, bajo las siguientes características:

Nombre del predio	Finca Bosquetera	FMI: 017-59521	Coordenadas del predio						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	
			-75	24	3,42	6	2	38.9	2165
Punto de captación N°:						1			
Nombre Fuente:	La Vega	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z		
		-75	24	9,3	6	3	1,8	2183	
Usos						Caudal (L/s.)			
1	Doméstico					1,16			
	Industrial					0,02			
Total caudal a otorgar de la fuente						0,05 l/s			

2.Que, revisado el expediente ambiental, se corroboro que en el precitado acto administrativo, se encuentra un error de digitación en su artículo segundo, en lo referente al caudal otorgado para uso doméstico.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 11 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012, establece que: “(...) *Cualquier funcionario podrá corregir el error sin detener la actuación administrativa, procediendo en todo caso a comunicar por el medio más idóneo al interesado sobre la respectiva corrección.*”

Que así mismo el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 dispone la “Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Teniendo en cuenta lo anterior y después de hacer la revisión del expediente, se considera procedente aclarar el acto administrativo en su artículo segundo, ya que se encuentra un error de digitación, con el fin de evitar errores y faltas a futuro.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el artículo segundo de la Resolución 04044 del 24 de junio de 2021, para que se entienda así:

“ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la sociedad **GREEN BOUQUET FSS S.A.S.**, con Nit 901.400.198-4, representada legalmente por el señor **FELIPE Saldarriaga Soto** identificado con cédula de ciudadanía número 98.570.864, en calidad de arrendatario, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria **017-59521** (lote A3), ubicado en la vereda Guamito del municipio de La Ceja, bajo las siguientes características:

Nombre del predio	Finca Bosquetera	FMI: 017-59521	Coordenadas del predio						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			-75	24	3,42	6	2	38.9	2165
Punto de captación N°:						1			
Nombre Fuente:	La Vega	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
		-75	24	9,3	6	3	1,8	2183	
Usos						Caudal (L/s.)			
1	Domestico					0,03			
	Industrial					0,02			
Total caudal a otorgar de la fuente						0,05 L/s			

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR que los demás artículos y disposiciones consagrados dentro de la Resolución 04044 del 24 de junio de 2021, continuarán en la forma en que se encuentran allí, para mantener la integridad de dicho acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **FELIPE Saldarriaga Soto** identificado con cédula de ciudadanía número 98.570.864, en calidad de representante legal de la sociedad **GREEN BOUQUET FSS S.A.S.**, con Nit 901.400.198.

Parágrafo. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 13028510
Proceso: Tramite Ambiental.
Asunto: Concesión de Aguas Superficial.
Proyectó: Abogado/ V. Peña P
Fecha. 23/07/2021